GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Y

> RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 20479

Nº Int.:3088213

SANTIAGO, 06 de Marzo de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Oue Resolución Exenta Nº 69722 del 31/08/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Stiph FUENTES SALAZAR de nacionalidad PERUANA, domiciliado en SANTA ROSA Nº 869 SANTIAGO;

b) La solicitud de reconsideración N°87 de fecha 19 de Enero de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 26.09.2011.

d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsíderación, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el peticionario presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea la solicitud de reconsideración N°87 de fecha 19 de Enero de 2012, presentada por el extranjero don Stiph FUENTES SALAZAR de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 69722 del 31/08/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RQM/nkq [729]06/03/2012

RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
ENTRANJERIA Y MIGRACION
SUPLENTE 1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

2.Interesado

4. Archivo DEM.

10